



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación



INEEd
Instituto Nacional de
Evaluación Educativa

ACUERDO ESPECÍFICO ENTE EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de setiembre de 2022, entre **POR UNA PARTE:** Instituto Nacional de Evaluación Educativa (en adelante "INEEd"), representado por el señor Javier Lasida, en calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia 6201, Edificio Los Naranjos, Montevideo, Uruguay; y **POR OTRA PARTE:** la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante "DNE-MEC"), representada por el Mag. Gonzalo Baroni Boces, en calidad de Director Nacional de Educación, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 535, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, (ambas conjuntamente denominadas "Las Partes") convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico; -----

PRIMERO. ANTECEDENTES: El INEEEd y el MEC suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el 31 de agosto de 2021, en el cual se establecieron las condiciones generales para el trabajo en conjunto de ambas instituciones. El Programa de Fortalecimiento de la Formación en Educación fue creado por el artículo 171 de la Ley 19.889, que dio nueva redacción al artículo 85 de la Ley 18.437 "Ley General de Educación". Este Programa tiene como finalidad promover y apoyar el desarrollo de programas universitarios de formación en educación. A través de los Ciclos de Perfeccionamiento Docente se realizarán en total cinco instancias de formación en diversas regiones del país dirigido al personal directivo, técnico y docente de entidades públicas y privadas que impartan carreras de formación en educación y aspiren al reconocimiento universitario. El objetivo de la actividad es fortalecer las capacidades de esas entidades en los requisitos para el reconocimiento universitario de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 0355/022. Integrantes del INEEEd colaboraron con el diseño y la ejecución de uno de los encuentros de los Ciclos de Perfeccionamiento Docente.

SEGUNDO. OBJETIVO: El objetivo de este acuerdo es acordar la modalidad, características y condiciones de colaboración del INEEed en la realización de los Ciclos de Perfeccionamiento Docente. -----

TERCERO. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS

Las Partes acuerdan trabajar en forma conjunta a efectos de cumplir con los compromisos asumidos. -----

INEEd asume los siguientes compromisos:

- (i) Colaborar con la contratación de los proveedores en acuerdo con la DNE-MEC para el efectivo desarrollo de los Ciclos de Perfeccionamiento Docente. -----
- (ii) Presentar a la DNE-MEC la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores, y los artículos 132,133, 159 del TOCAF. -----

Por su parte la DNE-MEC se compromete a:

- (i) Transferir al INEEed el importe de hasta \$4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) a partir de la firma del presente Convenio, con destino a la contratación de los proveedores. -----
- (ii) Designar la contraparte que trabajará con INEEed en la gestión de todo lo referente a los Ciclos de Perfeccionamiento Docente. -----
- (iii) Coordinar todas las actividades educativas necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio. -----

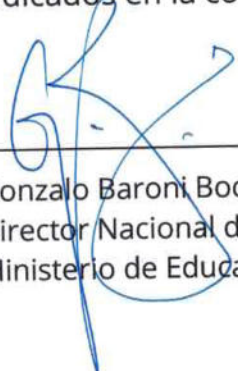
CUARTO. VIGENCIA: El plazo del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la finalización de los compromisos asumidos en caso de que estos se extiendan más allá del plazo previsto. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio con un preaviso no inferior a 60 días. En este caso las partes se comprometen a finalizar las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la rescisión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. En caso de operar la rescisión, y queden fondos para ejecutar en manos del INEEed, el mismo deberá instrumentar la devolución de ese excedente a la DNE-MEC. -----

QUINTO. MANEJO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio las partes accederán a información confidencial, incluyendo, pero no limitada a datos personales sobre dichas instituciones, información personal de beneficiarios, así como información confidencial sobre proyectos, informes, o similares. En este contexto las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, dicha información sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo, se obligan al manejo de los datos personales a los que accedan y/o generen en el marco del presente convenio, de conformidad con a la ley de protección de datos personales (Ley 18.331) y decreto reglamentario. -----

SEXTO. INDEPENDENCIA: Las partes reconocen expresamente que el presente es un convenio entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc. -----

SÉPTIMO. NOTIFICACIONES: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, mail, fax u otro medio fehaciente de notificación. -----

En señal de conformidad se firman dos originales del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Gonzalo Baroni Boces
Director Nacional de Educación
Ministerio de Educación y Cultura



Javier Lasida
Presidente
Instituto Nacional de Evaluación Educativa